

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 13 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4819

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Página
Decreto número 20 de 1926, de 10 de Febrero por el cual se reglamenta la expedición de pasajes por cuenta del Tesoro Nacional.....	16137
SECCION PRIMERA	
Resolución número 30, de 10 de Febrero de 1926.....	16137
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 25, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 26, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 27, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 28, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 29, de 9 de Febrero de 1926.....	16137

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 18, de 2 de Febrero de 1926.....	16135
FISCALIZACION MUNICIPAL	
Auto número 142, de 19 de Febrero de 1926.....	16135
Auto número 143, de 19 de Febrero de 1926.....	16135

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16135
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16135

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Febrero de 1926.....	16135
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926.....	16136
---	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926.....	16139
---	-------

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Enero de 1926.....	16139
---	-------

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE TABOGA

Acuerdo número 3 de 1926, de 12 de Enero por el cual se dan nuevos nombres a las dos poblaciones de Oloque.....	16139
---	-------

Avisos Oficiales.....	16139
Edictos.....	16140

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 20 DE 1926

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se reglamenta la expedición de pasajes por cuenta del Tesoro Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Únicamente se otorgarán pasajes por cuenta del Tesoro Público a los detenidos pedidos por la justicia, a los reos que se dirigen al lugar donde deben cumplir su pena y a las personas que tengan que trasladarse de un punto a otro del país por razón del cargo que ejercen o en cumplimiento de alguna misión especial del Gobierno.

Estas circunstancias deberán comprobarse debidamente antes de expedirse el pasaje respectivo.

Artículo 2.º No se pagará ninguna cuenta por pasajes que no vaya acompañada de los comprobantes correspondientes más aquellos de que trata el inciso segundo del artículo anterior.

Artículo 3.º Los pasajes para viajar dentro del territorio nacional por cuenta del Tesoro Público los expedirá en cada caso el Secretario de Estado en el ramo a que pertenece el empleado o comisionado a cuyo favor se otorga, y el gasto que ocasionare será precisamente de cargo del respectivo departamento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 10 de Febrero de 1926.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido en la Al-

caldía de David contra Felicitaj, de Coll por denuncia presentado por Carlos Bernal el día 23 de Noviembre último, como lo ha solicitado dicho Bernal en escrito del 23 del pasado Diciembre.

Esta Resolución se funda en el artículo 1339 del Código Administrativo y precedentes sentados por esta Secretaría en casos análogos, en que tampoco se ha acogido esta clase de recurso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

J. L. King, de este vecindario, solicita del Ejecutivo en memorial del 28 de Enero del corriente año, en su carácter de Presidente de la Logia denominada, en español, «Dignidad Pitiosis» número uno de la Orden de Caballeros de Pitiosis, y en inglés, «Pythian Pride number one Order of Knights of Pythias», que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación, que tendrá su asiento principal en esta ciudad, y que se aprueben sus estatutos.

Al efecto acompaña copia del acta de fundación de la sociedad y de los estatutos provisionales de la misma, documentos, que, estudiados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con el artículo 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Dignidad Pitiosis» número uno de la Orden de Caballeros de Pitiosis, en español y en inglés, «Pythian Pride number one Order of Knights of Pythias», que tendrá su asiento principal en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 9 de Febrero de 1926.

Hermínio Ortega, panameño, reo del delito de lesiones, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hermínio Ortega la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y medio de reclusión a que fue condenado y como ayer cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

Manuel Casanova, nicaragüense, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Mateo Casanova la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres años de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

Matilde Morales, panameña, reo del delito de daños, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Matilde Morales la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de arresto a que fue condenado y como ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

Enrique Cantillo, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Coclé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Enrique Cantillo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un mes diez días

de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 2 de 1926.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que en la fecha, ha presentado el señor don Julio B. Díez del cargo de Administrador Provincial de Tierras de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AUTO NUMERO 142

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 142.—Panamá, Febrero 19 de 1926.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Arraiza correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1925, de las cuales es responsable el señor Luis Melo en su carácter de Tesorero del Distrito;

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas expresadas en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Octubre de 1925, de diez y siete balboas veinte centésimos (B.17.20).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 143

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 143.—Panamá, 19 de Febrero de 1926.

Vistos: Previo el examen de rigor, y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé correspondientes al mes de Noviembre del año próximo pasado, computables al señor Dámaso Herrera en su carácter de Tesorero del Distrito.

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas mencionadas la aprobación correspondiente, en última y definitiva instancia, con un saldo en efectivo para el 19 de Diciembre de 1925, consistente en la suma de trescientos sesenta y dos balboas trece centésimos (B.362.13).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a fa-

vor de la «The Parker Pen Co», domiciliada en Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio plumas de fuente y lápices mecánicos de todas clases.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

PARKER

y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 10 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 12 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de

América a favor de la «The Parker Pen Co», domiciliada en Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio plumas y lápices de todas clases.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

DUOFOLD

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 10 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá 8 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura al Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 6 de Febrero de 1926.

As. 2848. Escritura N° 318 de 29 de Octubre de 1925 de la Notaría de Chiriquí.

qui, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Amalia Agnew viuda de Venero.

As. 2849. Escritura N° 8 de 2 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Finduro Brandao vende a Harry Lee Peck una finca ubicada en Maracaos.

As. 2850. Escritura N° 9 de 2 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Zenón Marín vende una propiedad en el Distrito de Tonosí, denominada «Colombia».

As. 2851. Escritura N° 10 de 2 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca a William Joseph Fitzgerald, ubicada en Tonosí.

As. 2852. Escritura N° 92 de 19 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la Sociedad denominada «Asociación de Farmaceutas de la Ciudad de Panamá».

As. 2853. Escritura N° 4, de 20 de Ruero de 1926, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional concede título de propiedad de un globo de terreno en el Distrito de Pocri, denominado Santa Clara, a Manuel de Jesús Paz.

As. 2854. Escritura N° 116 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Varela Blanco constituye hipoteca a favor de Joaquín Álvarez sobre una finca en Pesé, por la suma de B. 9 456.50.

As. 2855.—Escritura número 65 de la Notaría 1ª de este Circuito, de fecha de ayer, por la cual se constituye la sociedad de comercio «Hipólito Lay y Compañía».

As. 2856.—Escritura número 98 de 20 de Septiembre de 1924, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio de un edificio denominado «Central Ravidia» ubicado en Pesé.

As. 2857.—Escritura número 115 de 6 de Febrero de 1926, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Varela Blanco declara la instalación de un ingenio en una finca ubicada en Pesé.

Panamá, Febrero 6 de 1926

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1926.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE					1	2						
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos			3	1	2			2	3	2	3	
Cerro de Paja												
Océ			4		3			2	4	2	4	
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande	1	1										
Rincón Santo												
SANTA MARIA				1	3			2	2			
Chupimpa	1				2							
LAS MINAS			1	1	1			1	3	1	3	
El Toro			1									
Quebrada Rosario			1		2			1				
PARITA			2	1	9			4	2	2	4	
Cabura												
Los Castillos												
Potuga												
Portobellillo												
PESÉ	2	5	1	4				2	6	2	6	
Norte			1			2						
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	4	19	5	26	1	6	14	18	11	21		

Panamá, 31 de Enero de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPOS DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	7	9	11		1	6	7	8	5		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	1		1	2			1	1	2			
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	5	2	3			3	3	5	1		
Los Santos.....	5	7	3	7		3	4	8	6	6		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	3	3	3	9		18	2	10	4	8		
Los Asientos.....	2	5	1	6			9	8	8	9		
MACARACAS.....	2	2	1	5			2	7	6	3		
POCRÍ.....	1	2		2								
Laja Mina.....												
Paritilla.....												
PRDASÍ.....		4		3				4	3	1		
Mariavé.....		1		2				2		2		
TOROSÍ.....												
Totales.....	20	37	20	50		22	27	50	42	35		

Panamá, 31 de Enero de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	939.47
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		606.33
Secretaría de Instrucción Pública.....		286.49
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		66.68
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....		31.04
Departamento Seccional de Agricultura.....		23.08
Departamento de Uncinarias.....		15.48
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		31.36
Sección de Puericultura.....		99.54
Administración General de la Renta de Licores.....		72.85
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		78.75
Junta Central de Caminos.....		64.20
GACETA OFICIAL.....		624.00
Registro Judicial.....		510.63
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....		44.85
Presidencia de la República.....		4.48
Banco Nacional.....		44.01
SUMA TOTAL.....	B.	3,543.24

Panamá, 30 de Enero de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE TABOGA

ACUERDO NUMERO 3 DE 1926

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se dan nuevos nombres a las dos poblaciones de Otoque.

La Municipalidad de Taboga, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las dos importantes poblaciones que hay en la Isla de Otoque, erigidas en corregimientos hacen años, no tienen un nombre adecuado que corresponda a su categoría, pues sólo se distinguen con los antiguos e impropios de población del Saliente o de los cholos, y de población del Poniente o de la Caleta;

Que desde tiempo inmemorial también es conocido Otoque con el nombre de Isla de San Nicolás, cuyo Santo tiene como Patrón una población; y en la otra, festejan como Patrona a la Purísima Concepción; y

Que por las razones expuestas, es justificado e indispensable ponerles cuanto antes un nombre distinto y apropiado a cada una de esas poblaciones de Otoque, para que puedan así ser más conocidas y distinguidas,

ACUERDA:

Artículo único. Desde la promulgación de este Acuerdo, debidamente sancionado, las dos pintorescas y laboriosas poblaciones de la Isla de Otoque (territorio de este Distrito de Taboga) tendrán la nomenclatura siguiente: SAN NICOLÁS, la población de Occidente, y LA CONCEPCION, la población de Oriente; cuyos nombres se tendrán en cuenta en primer lugar, para fechar la correspondencia que en dichas poblaciones se expide, y para rotular la que se les envíe.

Expedido en Taboga, por el Consejo Municipal del Distrito, el día doce de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

MODESTO DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

O. E. Hernández.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Taboga, Enero 17 de 1926.

Aprobado.

Cúmplase.

El Alcalde,

FRANCISCO SALINAS.

El Secretario,

Eusebio Dubois.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00

" seis meses..... 3.00

" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 30 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 15 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Mary Aird de Lappae para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue George Lappae, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patilizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (M) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho Caballo lo encuentro el señor Desiderio Guardis, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de terna segunda, con un golpe en la frente izquierda y otro en la derecha, siendo el primer tor de laja y el segundo p. y en color, como fe-
rete se le ha podido distinguir exacto

“4”; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserio de «El Cobizo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cafazas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEFESO T.

El Secretario,

Marcelino Cordera.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedalí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pata del lado de montar así: y la cual ha sido denunciada por el señor Dionisio Sugañi como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedali, 26 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la púlp del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETERIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arguena.

30 vs.—18

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETERIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—25

Imprenta Nacional—Reg. N° 5123 A